

**PÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO
LÉRIDA TOLIMA
TEL. No. 2890976**

Correo Electrónico: j01prfctoliderida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lérida Tolima, Diciembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION : 2015-00049-00
PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE : MARITZA TORRES SÁNCHEZ
DEMANDADO : ELVER MESA GARZÓN.

Una vez en firme los inventarios y avalúos presentados dentro de este proceso, se dispone la continuación del trámite de este juicio, para lo cual se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 507 del Código General del Proceso, y como el inventario y avalúos se encuentran aprobados, se decreta la partición de los bienes que hacen parte de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que aquí se liquida.

Se designa como partidador dentro de este proceso al DR. PABLO EMILIO ACERO VELANDIA, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará este nombramiento y se le concede el término de un (1) mes para realizar el trabajo respectivo, quedando facultado para retirar el expediente.

2.- En razón a que las partidas Segunda y Tercera del acta de inventario y avalúos presentados por la parte demandante en la liquidación de la sociedad patrimonial, fueron excluidas, decisión que fue confirmada por el Honorable tribunal Superior – Sala Civil Familia – de Ibagué, se ORDENA LEVANTAR la medida de embargo y secuestro decretada y practicada sobre la posesión de un lote de terreno segregado de otro de mayor extensión, con Matrícula Inmobiliaria No. 352-12659 de aproximadamente cinco (5) hectáreas, otorgada por la empresa “Los fundadores” para la explotación agrícola al demandado JOSÉ ELVER MESA GARZÓN.

En consecuencia de lo anterior, se ordena a la secuestre señora BENEDICE TRILLOS FLÓREZ, que de manera inmediata haga entrega al accionado señor JOSÉ ELVER MESA GARZÓN, de la posesión que ejercía sobre el inmueble antes citado al momento de practicarse la diligencia de secuestro, y en el término de diez (10) días deberá rendir cuentas definitivas de su administración sobre este bien.

2.- Igualmente hágase entrega al señor JOSÉ ELVER MESA GARZÓN, de los dineros consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, correspondiente a los arrendamientos del bien antes referido durante el tiempo que estuvo bajo la medida de embargo y secuestro.

Para lo anterior se librarán las órdenes de pago respectivas al Banco Agrario de Colombia sucursal de este municipio.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alfonso Pierotti Hernandez', written in a cursive style.

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ